

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 116-2018-SUNEDU/CD
DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES
“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 263-2023-UNDC/CO

Cañete, 19 de octubre de 2023

LA COMISIÓN ORGANIZADORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE

VISTOS:

El Acuerdo de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de fecha 19 de octubre de 2023; MEMORANDUM N° 495-2023-UNDC/CO/AOM-P de fecha 18 de octubre de 2023 emitido por la Presidencia de Comisión Organizadora, INFORME LEGAL N° 482-2023-UNDC/OAJ-ERS de fecha 04 de octubre de 2023 emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, OFICIO N° 886-2023-UNDC/P/VPAC/RHPH de fecha 29 de septiembre de 2023 emitido por la Vicepresidencia Académica; OFICIO N° 247-2023-UNDC/CFI/WEVR de fecha 27 de septiembre de 2023 emitido por la Facultad de Ingeniería; OFICIO N° 096-2023/UNDC/FI-DAIS/CAAO de fecha 18 de septiembre de 2023 emitido por el Departamento Académico de Ingeniería y demás documentos que escoltan el expediente administrativo, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° prevé que cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, y el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que la referida autonomía inherente a las Universidades, se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica las organizaciones de su sistema académico, económico y administrativo, así como la administración de sus bienes y rentas, elaborar su presupuesto y aplicar sus fondos con la responsabilidad que impone la Ley;

Que, de conformidad con la Ley N° 29488 de fecha 22/12/2009, se creó la Universidad Nacional de Cañete, la misma que fue modificada por la Ley N° 30515, cuyo artículo 1° dispone: “Créase la Universidad Nacional de Cañete con domicilio en la provincia de Cañete, Departamento de Lima”. Asimismo, a través de la Resolución del Consejo Directivo N° 116-2018-SUNEDU/CD, el Concejo Directivo de la SUNEDU, le otorgó la Licencia Institucional a la Universidad Nacional de Cañete;

La Universidad Nacional de Cañete, es una institución que brinda educación superior integral de calidad mediante una gestión académica y administrativa, centrada en los derechos humanos, con pertinencia social de las escuelas profesionales y posgrado, investigación científica y el ejercicio responsable del liderazgo universitario, vinculado al desarrollo de la región, el país y el mundo;

Que, el artículo 29° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria establece que, aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora integrada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector (...). Esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan”;

Que, el artículo 58° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordado con el artículo 25° del Estatuto de la Universidad Nacional de Cañete, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 143-2022-CO/UNDC y su modificatoria, establecen que el **Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la universidad. En el caso de la Universidad Nacional de Cañete, dada su condición y naturaleza, corresponde ejercer dicha atribución a la**

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 116-2018-SUNEDU/CD
DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

///... Resolución de Comisión Organizadora N° 263-2023-UNDC/CO

Comisión Organizadora quien hace las veces de Consejo Universitario, disposición relacionada con la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y sus modificatorias;

Que, en tanto la Universidad se encuentran en proceso de organización y al no existir Consejos de Facultad y Decanos en la Universidad Nacional de Cañete, corresponde a la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Cañete definir en última instancia los actuados de los procesos de ingreso a la docencia de pregrado, en concordancia con la necesidad institucional y la Ley N° 30220, para garantizar la calidad de formación de los estudiantes de esta Casa Superior de Estudios;

Que, el numeral 59.7 del artículo 59° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, prevé como atribución del Consejo Universitario, la de nombrar, **contratar**, ratificar, promover y remover a los **docentes**, a propuesta, en su caso, de las respectivas unidades académicas concernidas;

Que, en virtud a ello, la Comisión Organizadora de la UNDC con fecha 17/08/2023, emitió la Resolución de Comisión Organizadora N° 200-2023-UNDC/CO, donde aprobó la contratación de los docentes por necesidad de servicios en los Departamentos Académicos de: Ingeniería (...) para el Semestre Académico 2023 - II de la Universidad Nacional de Cañete, encontrado entre ellos el Mg. Wilson Ricardo Marin Verastegui, con la clasificación DC B2, **siendo que este último presentó su renuncia voluntaria y fue aceptado al 31 de agosto de 2023 a través de la CARTA N° 046-2023-UNDC/P/DGA/URRHH emitido por la Unidad de Recursos Humanos;**

Que, existiendo un puesto vacante como Docente Contratado en el Departamento Académico de Ingeniería de Sistemas de la Universidad Nacional de Cañete con una **Clasificación DC B2** para el Semestre Académico 2023 - II, el Coordinador de la Facultad de Ingeniería a través del Oficio N° 247-2023-UNDC/CFI/WEVR de fecha 27 de septiembre de 2023 sustentándose en el Oficio N° 096-2023/UNDC/FI-DAIS/CAAO del Departamento Académico de Ingeniería, presenta la propuesta de contrato por necesidad de servicios al Mg. Eduardo Ángel Vásquez Reyes, con el fin de que pueda dictar la siguiente asignatura: Inteligencia Artificial;

Que, con Oficio N° 886-2023-UNDC/P/VPAC/RHPH de fecha 29 de septiembre de 2023, el Vicepresidente Académico, remite la propuesta del Mg. Eduardo Ángel Vásquez Reyes, para que se apruebe su contrato como docente contratado para el Departamento Académico de Ingeniería de la Universidad Nacional de Cañete, para el Semestre Académico 2023 - II, por la modalidad de necesidad de servicios donde precisa que el plazo de su contrato será a partir del 01 de septiembre de 2023 al 30 de diciembre de 2023, por lo que solicita que sea tratado en Sesión de Comisión Organizadora;

Que, con Memorandum N° 495-2023-UNDC/CO/AOM-P de fecha 18 de octubre de 2023, el Presidente de la Comisión Organizadora considera que la propuesta del Mg. Eduardo Ángel Vásquez Reyes, para que se contratado como docente para el Departamento Académico de Ingeniería de la Universidad Nacional de Cañete, por la modalidad de necesidad de servicios, debe ser visto en Sesión de Comisión Organizadora, razón por la cual la Secretaría General incluye en agenda de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de fecha 19 de octubre de 2023;

Que, el artículo 80° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece la clasificación de docentes en las siguientes categorías: (...) **c) Contratados: que prestan servicios a plazo determinado en los niveles y condiciones que fija el respectivo contrato;**

Que, de acuerdo al artículo 82° de la Ley Universitaria, señala los requisitos para el ejercicio de la docencia universitaria, como docente ordinario y contratado es obligatorio poseer: 82.1 El grado de Maestro para la formación en el nivel de pregrado (...);



UNDC

UNIVERSIDAD NACIONAL
DE CAÑETE

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 116-2018-SUNEDU/CD
DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES
“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

///... Resolución de Comisión Organizadora N° 263-2023-UNDC/CO

Que, en consecuencia, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Cañete, en su Sesión Ordinaria N° 042-2023 de fecha 19 de octubre de 2023, acordó aprobar el contrato por necesidad de servicio del Mg. Eduardo Ángel Vásquez Reyes como Docente del Departamento Académico de Ingeniería de la Universidad Nacional de Cañete para el Semestre Académico 2023 - II, siendo pertinente emitir la correspondiente resolución, en mérito al acuerdo adoptado;

Que, conforme lo establecido en el numeral 17.1 del Artículo 17° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, se establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Estando a lo expuesto y a las facultades y atribuciones conferidas en el artículo 18° de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 30220, Ley Universitaria; el Documento Normativo denominado: “Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las 244-2021-MINEDU y su modificatoria y en la Resolución Viceministerial N° 069-2022-MINEDU, así como Universidades Públicas en proceso de Constitución”, aprobado mediante la Resolución Viceministerial N° en el Estatuto de la UNDC y demás normas concordantes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, con eficacia anticipada la contratación directa de docentes por necesidad servicio en la Modalidad Presencial, en la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Cañete, en el Semestre Académico 2023 - II, a partir de 01 de septiembre al 30 de diciembre de 2023, cuyo nombre y apellidos, código de plaza, tipo de contrato y carga académica, se detallan a continuación:

DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE INGENIERÍA

DOCENTE	CONDICIÓN	TIPO DE CONTRATO	CURSOS ASIGNADOS	SECCIÓN	HORARIO	HORAS LECTIVAS	HORAS NO LECTIVAS	TOTAL HORAS
Mg. EDUARDO ÁNGEL VÁSQUEZ REYES	INVITADO	DCB2	Inteligencia Artificial	VII (M)	Martes 08:00 - 11:45	5	6	16
			Inteligencia Artificial	VII (T)	Martes 13:15 - 17:00	5		
			Total, Horas Lectivas			10		

ARTÍCULO SEGUNDO: El gasto que irrogue dicho contrato se afectaran, según tipo de contrato y carga académica respectiva, a los recursos previstos en la cadena presupuestal correspondiente por la fuente de Recursos Ordinarios.

ARTÍCULO TERCERO: AUTORIZAR, al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad, a suscribir el contrato de la docente a que se refiere el artículo primero de la presente resolución, los cuales serán elaborados por la Unidad de Recursos Humanos, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTO: El Coordinador de la Facultad de Ciencias Agrarias, conjuntamente con el Responsable del Departamento Académico de Agronomía, son responsables del estricto cumplimiento del contrato a suscribir con la Profesora a que se refiere el artículo primero de la presente Resolución.



UNDC

UNIVERSIDAD NACIONAL
DE CAÑETE

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 116-2018-SUNEDU/CD
DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

///... Resolución de Comisión Organizadora N° 263-2023-UNDC/CO

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR, la presente Resolución a todas las instancias y dependencias administrativas y académicas de la Universidad Nacional de Cañete, así como al interesado para su conocimiento, cumplimiento y demás fines pertinentes.

ARTÍCULO SEXTO: ENCARGAR, a la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional, la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia de la Universidad Nacional de Cañete.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



DR. ARNULFO ORTEGA MALLQUI

Presidente de la Comisión Organizadora
Universidad Nacional de Cañete



SECRETARIO KEVIN YUVER CHIHUAN QUISPE

Secretario General
Universidad Nacional de Cañete